



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio #	288
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	OCTAVIO DE JESUS RUIZ GONZALEZ identificado con la cédula 98.560.108
Demandada:	MARIA LUCÍA PACHECO MENDOZA identificada con cc 46.669.690
Radicado:	05-001-31-10-007-2023-00116-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor OCTAVIO DE JESUS RUIZ GONZALEZ identificado con la cédula 98.560.108, en contra de la señora MARIA LUCÍA PACHECO MENDOZA identificada con cc 46.669.690.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del proceso; Efectúese la notificación de conformidad con los artículos **291 y siguientes del Código General Del Proceso**; se deberá realizar a una dirección de correspondencia física de la demandada, allegando en primera instancia la citación para la diligencia de notificación personal, y posteriormente en caso de no presentarse, realizarse la notificación por aviso.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo. Este emplazamiento se efectuará por parte de la Secretaría del Despacho sin necesidad de publicación en periódico.

CUARTO: Como medida cautelar se decreta el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 001-786901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Oficiese.

QUINTO: Para representar al señor OCTAVIO DE JESUS RUIZ GONZALEZ identificado con la cédula 98.560.108 se le reconoce personería al abogado JHON JAIRO OSSA LOPEZ identificado con cc 71.531.550 y tarjeta profesional Nro 231.489 del Consejo Superior de la Judicatura, correo jjabogado.66@gmail.com, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a83c666d2759cad8f7ed18038a89522089d78e831439d350ad48c95d88c40ed**

Documento generado en 12/04/2023 04:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
